



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes 24 de agosto de 2001

Número 142

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA..	6 y 7
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . .	1 a 5	ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ministerio de Medio Ambiente	5 y 6	Ayuntamiento de Ávila	7 a 10
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	6	Diversos Ayuntamientos	10 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.136

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN 05/01

EDICTO DE SUBASTA

D^a. RAQUEL DE DIEGO TIERNO, RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01)

HAGO SABER:

Que, en el expediente 28 24 90 21746, tramitado en esta Unidad contra D. Carlos LORENTE DELGADO, se requiere al deudor o su representante, para que, en el plazo de QUINCE DÍAS, comparezca ante esta Unidad a fin de otorgar escritura de venta bienes adjudicados en subasta o venta directa celebrada el día 25/07/01.

Se advierte que, de no comparecer, el otorgamiento se realizara de oficio, tal como se determina en el

artículo 154.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995 de 6 de octubre.

Ávila, 7 agosto 2001.

– o0o –

Número 3.137

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efec-

tuar en la cuenta núm.: 0182 2370 48 0202295477 de el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R. D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubier- to por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Ávila, a 14 de Agosto de 2001

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado: CABALLERO GALAN, JOSE LUIS
D.N.I.: 6.561.555

Expediente: 0100000073

Importe: 62.385

Importe con recargo: 74.862

Periodo: 01/12/2000 30/01/2001

Motivo: Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

– o0o –

Número 3.150

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO DE SUBASTA

D^a. RAQUEL DE DIEGO TIERNO, RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01)

HAGO SABER:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que mas abajo se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice: "procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de noviembre de 2001, a las 11:00 horas, en Avda. de Portugal, 4 - Ávila (Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. 24-X-95), y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo (Orden de 26 de mayo de 1999).

Que las condiciones reguladoras de la subasta serán:

PRIMERA: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante la mesa que la presida, o previamente ante el Recaudador Ejecutivo, depósito de al menos el VEINTICINCO POR CIENTO del tipo del lote o lotes a los que se quiera pujar. El deposito se hará en metálico o cheque conformado.

SEGUNDA: Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece la postura mínima, sin perjuicio de que pueda efectuar otras. Las posturas que se realicen durante las licitaciones deberán superar a la anterior en al menos un DOS POR CIENTO del tipo de que se trate.

TERCERA: Los deudores podrán liberar los bienes hasta la aprobación del remate.

CUARTA: El pago del remate se efectuará mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia u otro medio autorizado por la Tesorería General de la Seguridad Social, efectuado o expedido a nombre de TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.- UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01. Este pago se hará por la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido y deberá efectuarse en el acto de la adjudicación o en el plazo que señale la mesa de subasta, que en todo caso será dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso de no efectuarse el pago en las condiciones señaladas, se procederá a la incautación del depósito y antes de seguir con la siguiente licitación, se actuará en los términos que señala el apartado 7 del artículo 148 citado.

QUINTA: Podrán realizarse ofertas en sobre cerrado que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social antes mencionado (RGRSS).

SEXTA: En caso de que algún bien no fuese enajenado en primera licitación y persistiese deuda en ese expediente, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda en la que el tipo será el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del que sirvió en primera. En caso de bienes muebles, si no se indica otra cosa, se formará un solo lote con los que queden pendientes en cada expediente y el tipo será el 75% de la suma de los tipos que sirvieron en, primera para los bienes que se agrupan. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo que sea necesario para que los que deseen licitar constituyan depósitos que cubran el 25 % del nuevo tipo.

SÉPTIMA: Si también resultase desierta la segunda licitación, se podrá realizar una tercera licitación, a juicio de la mesa de subasta. Si se decide efectuarla, el tipo será el CINCUENTA POR CIENTO del que se fijó para primera, concediéndose nuevo plazo para poder constituir depósitos.

Cuando no se decida celebrar tercera licitación o, después de ejecutarla, no se enajenase el correspondiente bien se podrá convocar venta por gestión directa, en los términos y condiciones señalados en los artículos 152 y 153 del RGRSS., o adjudicar los bienes no vendidos a la Tesorería General de la

Seguridad Social, en los términos señalados en los artículos 162 y siguientes del Reglamento citado. Igualmente la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, el derecho de tanteo a su favor, según lo regulado en el artículo 149.4.6º del mismo Reglamento

OCTAVA: Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, la escritura de adjudicación es título mediante el que puede efectuarse la inmatriculación en los términos contenidos en el artículo 199.15) de la Ley Hipotecaria, debiendo en los demás casos, si les interesa, proceder como dispone el Título VI de dicha Ley.

NOVENA: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existen, quedaran subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas y demás situaciones jurídicas debidamente registradas, así como sus titulares, podrán ser examinados individualmente en cada expediente, e importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación, salvo que superen aquella, en cuyo caso, se hará constar de forma expresa junto al tipo señalado.

DÉCIMA: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar, la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) y 147.2. i) del RGRSS

UNDÉCIMA: Se podrá pujar con intención de ceder el remate a tercero, siempre que tal intención se manifieste al aprobarse aquel y debiendo comunicar el nombre del tercero al efectuar el pago, disponiéndose de cinco días para, formalizar la cesión.

Que, sin perjuicio del contenido de este edicto o de las cédulas individualizadas emitidas, podrán consultarse los extremos relativos a esta subasta en esta Unidad (Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 05/01.- Avda. de Portugal, 4.- 05071 Ávila.- teléfono 920.20.60.00.- telefax 920.20.60.33) y en Internet (<http://livierv-seg.socialeslindexinmuebles.htmzl>)

Que las subastas a celebrar corresponden a los expedientes, deudores y bienes que junto a las tasaciones y tipos para primera licitación a continuación se transcriben:

PRIMERA: Expediente 98/1467/74, seguido a D. José-María AYUSO GONZÁLEZ, domiciliado en Cuevas del Valle.

LOTE 1: FRESADORA NIPVERT-3-11 ETIQUETADA CON EL N° 1. Su valor y tipo para primera licitación es 75.000 pta. (450,76 euros).

LOTE 2: ENGETADORA LEGUA ETIQUETADA CON EL N° 2. Su valor y tipo para primera licitación es 45.000 ptas. (270,46 euros).

LOTE 3:: SIERRA JOHUSE DETA N° SER8025 N° ORD152 ETIQUETADA CON EL N° 3. Su valor y tipo para primera licitación es 240.000 ptas, (1.442,43 euros).

LOTE 4: COMBINADA N° 2534 ETIQUETADA CON EL N° 4. Su valor y tipo para primera licitación es 160.000 ptas. (961,62 euros).

LOTE 5:: TUPI CHAPA TALLERES ALSINA SAB ETIQUETADA CON EL N° 5. Su valor y tipo para primera licitación es 170.000 ptas. (1.021,72 euros).

LOTE 6: AFILADORA BILBAO ETIQUETADA CON EL N° 6. Su valor y tipo para primera licitación es 70.000 ptas. (420,71 euros).

LOTE 7:: MAQUINA GRUESO GUILLIET ETIQUETADA CON EL N° 7. Su valor y tipo para primera licitación es 260.000 ptas. (1.562,63 euros).

LOTE 8: COMPRESOR SIN IDENTIFICACIÓN DE 1,5 CV ETIQUETADA CON EL N° 8. Su valor y tipo para primera licitación es 25.000 ptas. (150,25 euros).

LOTE 9: ENGALLETADORA VIRUTEX TIPO 0-81 ETIQUETADA CON EL N° 9. Su valor y tipo para primera licitación es 30.000 pta. (180,30 euros).

LOTE 10: LIJADORA-VIBRADORA FELISATTI ETIQUETADA CON EL N° 10. Su valor y tipo para primera licitación es 15.000 ptas. (90,15 euros).

LOTE 11: LIJADORA DE BANDA VIRUTEX ETIQUETADA CON EL N° 11. Su valor y tipo para primera licitación es 20.000 ptas. (120,20 euros).

LOTE 12: SIERRA DE CALAR MAKITA JIG SAW ETIQUETADA CON EL N° 12. Su valor y tipo para primera licitación es 15.000 ptas. (90,15 euros).

LOTE 13: CEPILLO ELÉCTRICO VIRUTEX J-71 ETIQUETADA CON EL N° 13. Su valor y tipo para primera licitación es 25.000 ptas. (150,25 euros).

LOTE 14: MORDAZA PARA AFILADORA DE SERRUCHOS ETIQUETADA CON EL N° 14. Su valor y tipo para primera licitación es 20.000 ptas. (120,20 euros).

SEGUNDA: Expediente 99/464/68, seguido a D. Antonio VARA VINUESA, domiciliado en Arenas de San Pedro.

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda adosada en Arenas de San Pedro (Ávila), al sitio Los Rescos. Mide 86,87 m2 útiles. Está inscrita en el Registro de

la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Tomo 489; Libro 105; Folio 160; Finca 11.570. Su valor que resulta absorbido por las cargas es 12.200.000 ptas. (73.323,48 C), y el tipo para primera licitación es 582.193 ptas. (3.499,05 euros).

TERCERA: Expediente 00/12/47, seguido a BLÁZQUEZ GALÁN, Miguel-Ángel, domiciliado en Guisando.

LOTE 1º: RÚSTICA, 1/12 parte indivisa de la nuda propiedad de terreno sito en Guisando (Ávila), Al sitio "Otros Cachizos". Mide 1 Hra.. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Tomo 567; Libro 28; Folio 39; Finca 1.999. Su valor y tipo para primera licitación es 11.596 ptas. (69,69 euros).

LOTE 2º: URBANA, 1/6 parte indivisa de la nuda propiedad de vivienda en Guisando (Ávila), calle Carrera, 36. Mide 74 m2. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Tomo 567; Libro 28; Folio 44; Finca 3.756. Su valor y tipo para primera licitación es 65.415 ptas. (393,15 euros).

LOTE 3º: URBANA, 1/6 parte indivisa de la nuda propiedad de vivienda en Guisando (Ávila), calle Altozano, 2. Mide 74 m2. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Tomo 567; Libro 28; Folio 41; Finca 3.755. Su valor y tipo para primera licitación es 231.926 ptas. (1.393,90 euros).

LOTE 4º: RÚSTICA, 1/3 parte indivisa de la nuda propiedad de terreno sito en Guisando (Ávila), Al sitio "Herrón ó Tamboril". Mide 3,3465 Hra.. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Tomo 567; Libro 28; Folio 38; Finca 1.998. Su valor y tipo para primera licitación es 130.830 ptas. (786,30 euros).

LOTE 5º: RÚSTICA, 1/3 parte indivisa de la nuda propiedad de terreno sito en Guisando (Ávila), Al sitio "Covacho". Mide 0,6554 Hra.. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Tomo 517; Libro 26; Folio 124; Finca 3.687. Su valor y tipo para primera licitación es 28.545 ptas. (171,56 euros).

CUARTA: Expediente 00/272/16, seguido a D. Celestino MANGAS ARÉVALO, domiciliado en Ávila.

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda en Ávila, calle San Cristóbal, 12 - 3º dcha. Mide 72,90 m2 útiles. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1.316; Libro 200; Folio 201; Finca 12.575. Su valor que resulta absorbido por las cargas es 7.800.000 ptas. (46.878,94 e), y el tipo para primera licitación es 439.118 ptas. (2.639,15 euros).

QUINTA: Expediente 00/291/35, seguido a ÁRIDOS Y HORMIGONES ROBLES, S.L., domiciliada en Arenas de San Pedro.

LOTE 1º: RÚSTICA, hoy terreno industrial sito en Arenas de San Pedro (Ávila), Al sitio "Rollo del Chaparral", situado en la carretera N 502 (Ávila - Talavera de la Reina), formado por dos fincas registrales que forman una unidad industrial. Mide 1,7360 Hra. (1,1000 + 0,6360). Están inscritas en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, a los Tomos 454 y 555; Libros 96 y 124; Folios 26 y 53; Fincas 5.026 y 12.368. Su valor es 50.700.000 ptas. (304.713,14 euros), y tipo para primera licitación es 37.400.000 ptas. (224.778,53 euros).

LOTE 2º: RÚSTICA, hoy terreno industrial sito en Arenas de San Pedro (Ávila), Al sitio "El Chaparral", situado en la carretera N 502 (Ávila - Talavera de la Reina). Mide 1,6790 Hra. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Tomo 459; Libro 98; Folio 202;

Finca 11.284. Su valor es 37.600.000 ptas. (225.980,55 euros), y tipo para primera licitación es 12.904.814 ptas. (77.559,49 euros).

SEXTA: Expediente 00/523/73, seguido a D. Alejandro GARCÍA MARTÍN, domiciliado en Ávila.

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda unifamiliar en Ávila, calle Castilla, Chalet 11. Mide 137,92 m2.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1.876; Libro 526; Folio 92; Finca 22.841. Su valor es 15.900.000 ptas. (95.560,92 euros), y tipo para primera licitación es 4.300.000 ptas. (25.843,52 euros)

SÉPTIMA: Expediente 00/524/74, seguido a D. José-Ramón GÓMEZ CARRASCO, domiciliado en Arenas de San Pedro.

LOTE ÚNICO: URBANA, 1/3 parte indivisa de vivienda en urbanización "El Berrocal", en Arenas de San Pedro (Ávila). Mide 280,71 m2 útiles. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Tomo 463; Libro 99; Folio 184; Finca 6.774. Su valor que resulta absorbido por las cargas es 8.133.333 ptas. (48.882,32 euros), y el tipo para primera licitación es 130.320 ptas. (783,24 euros).

OCTAVA: Expediente 00/718/74, seguido a D. Julián-Carlos GARCÍA GARCÍA, domiciliado en San Esteban del Valle.

LOTE ÚNICO: URBANA, vivienda, construida en la parte alta de una nave agrícola, en San Esteban del Valle (Ávila), calle Lunado, 20. Mide 173,67 m2. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas

de San Pedro, al Tomo 546; Libro 27; Folio 40; Finca 4.729. Su valor es 13.330.000 ptas. (80.114,91 euros), y el tipo para primera licitación es 3.432.406 pta, (20.629,18 euros).

NOVENA: Expediente 01/167/35, seguido a D. Julio CORNEJO NÚÑEZ, domiciliado en Ávila.

LOTE ÚNICO: URBANA, 1/2 indivisa de la nuda propiedad del conjunto integrado por vivienda en Ávila, calle Valle del Corneja, 7-2º-D, y plaza de garaje y trastero, señalados con los números 41 y 39, respectivamente, del mismo edificio, a los que se accede por la calle Valle del Tietar 2 y 4. Miden 69,83 m2 útiles, la vivienda; 9,68 m2, la plaza de garaje; y 3,70 m2, el trastero. Se trata de las fincas 28.005, la vivienda, y 27.847, la plaza de garaje y trastero, del Registro de la Propiedad de Ávila (Tomo 1.608; Libro 384; Folios 185 y 27, respectivamente). Su valor y tipo para primera licitación es 2.654.652 ptas. (15.954,78 euros).

Ávila, 21 de agosto de 2001.

– o0o –

Número 2.944

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO

D. Teófilo Velázquez Valdizán, en representación de Hoteles Rustiplaya, S.L., con domicilio en C/ Emilio Carrera, Nº 5 de Madrid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales, procedentes del conjunto hotelero que se proyecta realizar en la finca "El Lavadero", al cauce de la denominada Regadera de la Villa, afluente del río Tormes, en t.m. de El Barco de Ávila (Ávila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce receptor, serán tratadas en el sistema de depuración que se proyecta y que consta de las siguientes fases:

- Desbaste
- Separador de grasas
- Tanque primario

- Filtro percolador
- Decantador

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA, puedan presentat reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de El Barco de Ávila, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 -Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-475-AV).

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

– o0o –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.802

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

D. MIGUEL ANGEL GARCÍA ALONSO, con domicilio en C/. Calvo Sotelo nº 4 de MANCERA DE ARRIBA, ha solicitado el CAMBIO DE TITULARIDAD del coto privado de caza MENOR, cuyas características son las siguientes:

Denominación del coto: "SANTO TOMAS". AV-10.283

Localización: Término Municipal de MANCERA DE ARRIBA.

Descripción: Tiene una superficie de 1.646 has. y linda al Norte, con Provincia de Salamanca; al Este, con término municipal de Blacomillán; al Sur, con término municipal de San García de Ingelmos; al Oeste, con término municipal de Cabezas del Villar y Provincia de Salamanca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y

formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Media Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 17 de julio de 2001

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

– o0o –

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 3.142

Diputación Provincial de Ávila

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 6 DE AGOSTO DE 2001.

1.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2001.

2.- Se resolvió un recurso de reposición planteado contra acuerdo de esta Comisión, e igualmente se dio cuenta de sendas sentencias dictadas en procedimientos en que es parte esta Corporación.

3.- Se dio cuenta de una resolución de la Presidencia (27.07.01) por la que se adoptan determinadas medidas en materia urbanística para el Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra.

4.- Se dio cuenta de una resolución de la Presidencia (27.07.01) por la que se adjudica, mediante concurso, el Servicio de Limpieza del Centro Residencial.

5.- Aprobar una factura (nº 53-06-01) por trabajos realizados en la sala de exposiciones "Torreón de los Guzmanes".

6.- Aprobar una factura (nº 54-06-01) por trabajos realizados en la sala de exposiciones "Torreón de los Guzmanes".

7.- Que se proceda a la aprobación del expediente para la convocatoria de un suministro para la adquisición de maquinaria con destino a la dehesa de "El Fresnillo".

8.- Solicitar la adhesión de esta Diputación al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sobre realización de obras de conservación y mejora de distintos acuartelamientos de I a Guardia Civil en dicha Comunidad.

9.- Dar cuenta de la formalización de un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de Envases (ECOVIDRIO).

10.- Adoptar distintos acuerdos relativos al régimen de funcionamiento del Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental.

11.- Adjudicar diversa maquinaria, mobiliario y enseres en desuso del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".

12.- Adjudicar la ejecución de la obra: "Acondicionamiento de la Carretera Provincial AV-P-125 tramo Tiñosillos - Pedro Rodríguez".

Adjudicar la ejecución de la obra: "Acondicionamiento y refuerzo del firme de la carretera provincial AV-P-403 El Fresno - Gemuño, 41 fase".

13.- Autorizar la devolución de distintas fianzas constituidas para responder de la ejecución de obras provinciales.

14.- Aprobar diversas certificaciones de obras ejecutadas en carreteras provinciales.

15.- Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones administrativas para la contratación por subasta de la obra incluida en P.O.L. objetivo 1, 2001: Piedrahita, "Rehabilitación Patrimonio Histórico - Artístico Casa de Gabriel y Galán".

16.- Aprobar el procedimiento para el sorteo y venta de sementales bovinos de raza Avileña Negra Ibérica de la cabaña provincial.

17.- Adoptar distintos acuerdos en relación con el proyecto "Agenda 21 Local".

18.- Aprobar la liquidación de la obra incluida en P.O.L. 2000, nº 2: La Adrada "Recuperación Castillo Patrimonio Histórico Artístico".

19.- Aprobar el pago de distintas facturas correspondientes a honorarios por trabajos de delineación y topografía para proyectos de obras incluidas en Cooperación Económica Local.

20.- Adoptar distintos acuerdos en relación con la obra incluida en P.O.L. 1995, "Camping en La Adrada".

21.- Aprobar el modificado de proyecto de la obra incluida en P.O.L. 2000, remanentes I, nº 48, La Adrada "Recuperación Castillo Patrimonio Histórico Artístico, 2a fase" (Torre Albarrana).

22.- Aprobar el modificado de proyecto de la obra incluida en P.O.L. 2000, nº 17, Madrigal de las Altas Torres, "Actuación Turística Palacio Naturávila II".

23.- Aprobar el modificado de proyecto de la obra incluida en F.C.L. 1999, nº 127, Navarrevisca, "Piscina".

24.- Incluir con cargo al Plan regional de Carreteras, remanentes I, año 2001, la obra: %V-P-619 Acceso a Solana de Rioalmar (2a fase)".

25.- Adoptar distintos acuerdos para facilitar la contratación de obras incluidas en C.E.L. 2001.

26.- Conceder y denegar diversas solicitudes de subvenciones en el ámbito de actividades culturales a distintos ayuntamientos y entidades.

27.- Acceder a la solicitud del Centro Cultural Conde Duque de Madrid para la cesión temporal de una obra pictórica del artista Antonio Maya Cortés, propiedad de la Diputación Provincial de Ávila.

28.- Adjudicar la ejecución de la obra incluida en P.O.L. objetivo 1, 2001, nº 62, "Mejora Redes de Abastecimiento, Saneamiento e infraestructura en Arenas de San Pedro".

29.- Adjudicar la ejecución de la obra incluida en P.O.L. objetivo 1, 2001, nº 67, "Infraestructura Turística Naturávila II en Candeleda (Ávila)".

30.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de la obra incluida en P.O.L. objetivo 1, 2001, nº 78, "Inmueble Turismo Rural en Navalosa".

31.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de la obra incluida en P.O.L. objetivo 1, 2001, nº 70, "Reforma y Construcción de Viviendas Turismo Rural en La Horcajada".

32.- Informar favorablemente el expediente para la exención del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad Cañada Real.

Fuera del Orden del Día:

1.- Aprobar una modificación al Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León para la organización de la exposición "Los Vettones y los Pueblos Celtas".

Proceder a la firma del presente Convenio.

Ávila, a 17 de agosto de 2001.

Firmas, *Ilegibles*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.132

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se

aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de agosto del corriente año, se realizó las siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación).
- c) Número de expediente: 39/2001.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: SUMINISTRO.
- b) Descripción del Objeto: Alumbrado ornamental en diversas calles de la Ciudad.
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: fecha 24 de julio de 2001.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Tipo Licitación: 12.500.000 pesetas. (75.126,51 euros).

5º.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de agosto de 2001.
- b) Contratista: PORGESA.
- c) Importe adjudicación: 12.215.000 pesetas (73.413,63 euros).

Ávila, 10 de agosto de 2001.

El Alcalde Acctal., *Miguel Ángel García Nieto*.

– o0o –

Número 3.135

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

D. Juan M. Fernández Albertos, en nombre y representación de FAMILIA FERNÁNDEZ ALBERTOS, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de la actividad de HOTEL RESIDENCIA, situado en la Pza. José Tomé, 1 de esta ciudad, expediente nº 199/2001.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 13 de agosto de 2001.

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

– o0o –

Número 3.141

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 26 de julio de dos mil uno, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"3.- MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.-

B) Dictámenes Comisión Informativa.

C) Junta de Compensación del Plan Parcial "Santa Teresa" ARUP 1/3. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 18 de julio de 2.001 cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.6.- PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL "SANTA TERESA" ARUP I/3.

INTERESADOS: D. Mahesh Sukhwani Mohandas, D. César Barba Silvela, D. Gaspar Pato Corral, D. Eugenio Pato Corral, D. Lorenzo Sánchez Hernández. -Calle Andrés Mellado, 79: MADRID.

OTROS INTERESADOS D. Teofilo Grande Jiménez. Avda. del Pinar, 16 bis. Collado de Mediano. MADRID. Herederos de D. Celedonio Camarero Borregón (Representante D. Miguel Camarero, calle Virgen de la Vega, 27. Ávila). Centro de Gestión Catastral. Calle Intendente Aizpuru, nº 4 05001 Ávila.; Registro de la Propiedad. Calle Duque Alba, nº 6 05001 Ávila.

FINCAS REGISTRALES AFECTADAS: No. 2922 (Tomo 1718, libro 449, folio 137); NO. 2970 (Tomo 707, libro 41, folio 150); NO. 8131 (Tomo 1876, libro 526, folio 97); Nº. 560 (Tomo 1867, libro

521, folio 88); NO. 3430 (Tomo 1876, libro 536, folio 100); N°.39063 (Tomo 1924, libro 551, folio 184); NO. 241 (Tomo 1740, libro 463, folio 198);

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 6 de febrero de 2001 (N°. Registro de entrada 1616), se inicia la tramitación del expediente por D. Mahesh Sukhwani Mohandas, D. César Barba Silvela, D. Gaspar Pato Corral, D. Eugenio Pato Corral, D. Lorenzo Sánchez Hernández, quienes intervienen en su nombre y en representación de las entidades mercantiles "PARQUE NINO, S.A." "JOVICAL, S.L.", presentando en este Ayuntamiento para su aprobación un proyecto de Estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación del Plan Parcial "Santa Teresa ARUP 1/3", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 30 de marzo de 2001 (BOP 25/06/01).

II.- La documentación aportada, completada en escrito de 31 de mayo de 2001, n°. de registro 8.236), 6 de marzo de 2001 (n°. de registro 3.245) y 4 de julio de 2001 (n°. de registro 10.078), fue la siguiente:

A) Instancia solicitando la tramitación y aprobación de los Estatutos.

B) Proyecto de Estatutos

C) Títulos de propiedad de los terrenos afectados.

C) Certificación registra; de la titularidad de los terrenos afectados.

En este acto no se aportan certificaciones catastrales gráficas y descriptivas de cada una de las fincas afectadas, ni tampoco certificación registra; literal de los terrenos propiedad de los hermanos Pato Corral, ni plano de información de distribución de la propiedad.

Vistos los antecedentes expuestos, procede resolver sobre la tramitación que se seguirá para la aprobación del expediente, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Mediante acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión celebrada el 30 de marzo de 2001, fue aprobado definitivamente el Plan Parcial "Santa Teresa ARUP 1/3", donde se establece el correspondiente sistema de gestión urbanística, habiéndose optado por los promotores por el Sistema de Compensación (art.80 Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.). En desarrollo de dicha previsión debe tramitarse el correspondiente proyecto de actuación según el sistema elegido al efecto (Art. 74 LUCyL). La elaboración del Proyecto de Actuación (Art.75 y 76 LUCyL) deberá efectuar-

se por la Junta de Compensación que se constituirá al efecto (Art.82.1 LUCyL), y para la constitución de la Junta se establece como requisito previo de aprobación de los Estatutos por los que habrá de regirse (art.81 Ley 5/1999).

Segundo.- El procedimiento establecido para la elaboración y aprobación de los Estatutos viene establecido por el arts. 80 y 81 Ley 5/99 y los arts.161 a 167 RGU. Así pues, examinada la documentación presentada puede comprobarse que el propietario que promueve el desarrollo del sistema de compensación constituye más de cincuenta por cien del aprovechamiento de la Unidad de Actuación según se deduce de la documentación aportada en el Proyecto del Plan Parcial.

El contenido de los Estatutos se ajusta básicamente a lo establecido en el art.166 del Reglamento de Gestión Urbanística, por lo que procede continuar la tramitación correspondiente para su aprobación.

Tercero.- Una vez presentado los Estatutos por los propietarios habilitados para ello, el Ayuntamiento los notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de 15 días (art. 81.1.a. Ley 5/99), lo que se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al objeto de documentar la titularidad de los terrenos afectados deberán aportarse las correspondientes certificaciones registrales y catastrales de todos los propietarios de los terrenos afectados, o justificarse en su defecto la inexistencia de asientos en el Registro de la Propiedad o en el Catastro.

Cuarto.- Finalizado el trámite de audiencia, el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan. Este acuerdo se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos (Art.81.1b) Ley 5/1999).

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación (Art.81.1.d) Ley 5/99).

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. Mahesh Sukhwani Mohandas, D. César Barba

Silvela, D. Gaspar Pato Corral, D. Eugenio Pato Corral, D. Lorenzo Sánchez Hernández, quienes intervienen en su nombre y en representación de las entidades mercantiles "PARQUE NINO, S.A." ', JOVICAL, S.L.", para la tramitación y aprobación del Proyecto de Estatutos por las que habrá de registrarse la Junta de Compensación del Plan Parcial "Santa Teresa" ARUP 1/3. Dicha solicitud deberá completarse mediante la aportación de las correspondientes certificaciones registrales actualizadas al día de la fecha, y catastrales gráficas y descriptivas de las fincas afectadas.

2º.- Abrir un plazo de audiencia de 15 días para que los propietarios afectados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes, durante el cual también deberá completarse la documentación presentada.

3º.- Finalizado el trámite de audiencia, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación de los Estatutos, introduciendo las modificaciones que procedan.

El acuerdo de aprobación se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de -tas - fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos (Art.81.1.b) Ley 5/1999).

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación (Art.81.1.d) Ley 5/99)."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila a 27 de julio de 2001

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*

– o0o –

Número 3.131

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Por D. JOSÉ LUIS PÉREZ HIGUERO se tramita expediente de suelo no urbanizable para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR en el paraje denomi-

nado "EL LOMO", pol. 16, parcela 39, abriéndose un período de información pública de QUINCE DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo establecido en el art. 25, 2, b, de la Ley 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Candeleda, 16 de agosto de 2001.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez.*

– o0o –

Número 3.125

Ayuntamiento de La Carrera

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DE 2001

Aprobado por esta Corporación en sesión de 20 de junio de 2001 el Presupuesto General de 2001, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público lo siguiente:

1.- Resumen por capítulo del referenciado presupuesto:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1.- Impuestos directos,	3.994.000 ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	2.300.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	6.055.000 ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	2.195.000 ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Enajenación de inversiones	
reales,	500.000 ptas.
7.- Transferencias de capital,	6.122.000 ptas.

Total Estado de ingresos, 21.166.000 ptas.

ESTADO DE GASTOS:

1.- Gastos de personal,	3.445.000 ptas.
2.- Gastos en bienes corrientes	
y servicios,	7.016.000 ptas.
3.- Gastos financieros,	30.000 ptas.
4.- Transferencias corrientes,	75.000 ptas.
6.- Inversiones reales	10.600.000 ptas.

Total Estado de gastos, 21.166.000 ptas.

2.- Plantilla de personal, aprobada junto al presupuesto:

- a) Personal funcionario: secretaría intervención, 1 plaza en régimen de agrupación
- b) personal laboral: operario de servicios múltiples, 1 plaza a media jornada.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

La Carrera (Ávila), a 16 de agosto de 2001.
El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 3.126

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

ANUNCIO

Siendo definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, adoptado en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001, y expuesto al público inicialmente por plazo de 30 días hábiles sin que durante ese plazo se hayan producido reclamaciones.

Contra el acuerdo definitivo de la imposición y ordenación de la presente Tasa los interesados podrán interponer recurso contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de esta publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y de conformidad con el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 20.3 h en relación con los artículos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por el art. 66 de la Ley 25/98 de 13 de julio de modificación del Régimen Local de las Tasas Estatales y Locales de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Villarejo del Valle establece la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; según se ordena y regula en los preceptos siguientes.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local con entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase en todo el término municipal y en particular:

- a) La entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares.
- b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancía a solicitud de Entidades, Empresas y particulares.
- c) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para el servicio de Entidades o particulares.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa:

a) En concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.

b) En concepto de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a los que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios, en virtud de lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada en el art. 66 de la Ley 25/98 de 13 de julio de modificación del Régimen

Legal de las Tasas Estatales y Locales de Reordenación de las Prestaciones patrimoniales de Carácter Público.

2. La existencia de paso de rodada o badén presupone, salvo prueba en contrario, la del aprovechamiento de entrada de vehículos.

3. No están sujetos a esta tasa los aprovechamientos especiales destinados al servicio de transportes colectivos urbanos de viajeros del municipio.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria a tenor de lo dispuesto en el art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria:

- Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

- Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

- En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

Asimismo, serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fé, no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales no estarán obligadas al pago de la tasa cuando soliciten licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales, referidos en el art. 1 de esta Ordenanza, siempre que sean necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional, según lo establecido en el art. 21.2 de la Ley 39/88 en la redacción dada en el art. 66 de la Ley 25/98.

Artículo 6.- Base imponible.

Se tomará como base imponible del presente tributo, el número de plazas, la categoría de la calle (en el caso de que hubiere más de una categoría de calles) o la longitud en metros lineales de la reserva de espacio computándose ésta en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa se determinará con arreglo a las siguientes tarifas, estableciéndose a los efectos previstos una única categoría de calles en toda la localidad.

7.1.- Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general.

7.2.- Entrada en garajes o locales para la venta, exposición, guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de engrase, lavado, petroleado, etc...

7.3.- Entrada en locales garajes o aparcamientos comerciales para la guarda de vehículos mediante precio por tiempo de estacionamiento.

7.4.- Entrada de locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías.

La cuantía anual de estas tarifas será de 6.000 pesetas, 36,06 euros.

Se hace constar que el badén será a cuenta de los interesados.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia acompañada de una declaración en la que conste un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

2.- Los servicios de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso las liquidaciones complementarias, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas éstas por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3.- Todas las autorizaciones que se concedan al amparo de la Ordenanza general reguladora de la materia, serán a personas o entidades concretas, para una calle determinada y garaje, aparcamiento o local específico, que irá señalizado con una plaza de vado, en la modalidad que corresponda, numerada correlativamente y figurando el año de la concesión, las cua-

les facilitará el Ayuntamiento previo pago del importe señalado en el art. 6 de esta Ordenanza.

4.- La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

5.- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presenta la declaración de baja por el interesado o así se acuerde por el Ayuntamiento.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente de la presentación de la misma. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7.- La tasa de anualidad inicial o la parte proporcional que corresponda, se abonará en el momento de otorgar la autorización o licencia, así como los derechos de otorgamiento y el precio de las placas.

8.- Tratándose de concesiones que se extiendan a varios ejercicios, el pago de la tasa para obtener el distintivo correspondiente de cada anualidad se efectuará entre los días que se anuncien en el calendario fiscal de cada año publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. A tal efecto, se formará el correspondiente Padrón que recogerá la relación de todas las altas, bajas y modificaciones con respecto al Padrón del ejercicio anterior y con el fin de facilitar el pago se remitirá al domicilio del sujeto pasivo un documento apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora. No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por este Ayuntamiento en su calendario fiscal.

9.- De conformidad con lo prevenido en el art. 24.5 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por el art. 66 de la Ley 25/98 de 13 de julio, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjeran desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

10.- Si los daños fueran irreparables, y de conformidad con el artículo citado en el párrafo anterior, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

11.- Las autorizaciones y licencias concedidas estarán sometidas a la inspección municipal en cualquier momento si se comprobase que la ocupación es superior a la autorizada, cada metro cuadrado en exceso se abonará al 200% de la tarifa establecida.

12.- El incumplimiento de la obligación de pago y en el plazo establecido, supondrá la suspensión de la autorización o licencia, hasta que se satisfaga el precio con los recargos que correspondan según los arts. 61, 126 y siguientes de la Ley 230/63 de 28 de diciembre General Tributaria, pudiéndose revocar la autorización o licencia en caso de impago.

13.- El sujeto pasivo posrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante el período de pago voluntario.

Artículo 9.- Devengo.

De conformidad con lo establecido en el art. 26 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre en redacción dada por el art. 66 de la Ley 25/98 de 13 de julio, la tasa se devengará:

Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

Los aprovechamientos especiales de años sucesivos se devengarán el 1 de enero de cada año.

Cuando por causas no imputables al interesado no pudiera tener lugar el disfrute del aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 10.- Período impositivo.

1.- Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal.

2.- Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado para varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 11.- Régimen de declaración e ingreso.

En virtud de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre en la redacción dada en la Ley 25/98 de 13 de julio, las Entidades Locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación. Además en virtud del mismo artículo, este Ayuntamiento podrá establecer Convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevas utilidades o aprovechamientos por ingreso directo en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento, sin cuyo justificante no podrá retirarse la licencia.

b) Tratándose de concesiones de utilización o aprovechamiento ya autorizados y prorrogados una vez incluidas en el correspondiente padrón municipal por años naturales, en las oficinas de recaudación municipal o Entidad colaboradora.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en los arts. 77 y ss de la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa, *Purificación Cano Vallejo*.

Número 3.109

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2001 conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	PESETAS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
Capítulo 1	Impuestos directos	15.673.772	94.201,27
Capítulo 2	Impuestos indirectos	5.078.452	30.522,11
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	19.152.620	115.109,56
Capítulo 4	Transferencias corrientes	12.799.196	76.924,72
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	17.288.455	103.905,71
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
Capítulo 7	Transferencias de capital	11.228.900	67.487,05
TOTAL DE INGRESOS		81.221.395	488.150,42

CAPÍTULOS	GASTOS	PESETAS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
Capítulo 1	Gastos de personal	23.084.924	138.743,19
Capítulo 2	Gastos de bienes corrientes y servicios	30.700.000	184.510,72

CAPÍTULOS	GASTOS	PESETAS	EUROS
Capítulo 4	Transferencias corrientes	7.125.279	42.823,79
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
Capítulo 6	Inversiones reales	12.094.947	72.692,10
Capítulo 7	Transferencias de capital	4.832.100	29.041,51
Capítulo 8	Activos financieros	3.384.145	20.339,12
TOTAL DE GASTOS		81.221.395	488.150,42

PRESUPUESTO ELECTRA SAN BARTOLOMÉ, S.L. AÑO 2001

GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
13100100	Personal Laboral Eventual	1.000.000
16000100	Seguridad Social a cargo de la Empresa	600.000
15100100	Gratificaciones	600.000
TOTAL CAPÍTULO I		2.200.000
21000700	Reparaciones	2.000.000
21200700	Mantenimiento y conservación	1.500.000
22000100	Material de oficina	300.000
22100700	Suministro electricidad	20.000.000
22700700	Asesoría luz Cº Mantenimiento A.T. Revisiones Comisiones recibos	3.500.000
23000700	Dietas, kilometrajes, traslados	100.000
TOTAL CAPÍTULO II		27.400.000
45000900	Transferencias CC.AA.	50.000
46200600	Tasas palomillas	700.000
TOTAL CAPÍTULO IV		750.000
60000700	Infraestructuras eléctricas	5.000.000
TOTAL CAPÍTULO VI		5.000.000
76200000	Transferencias Ayuntamiento	5.000.000
TOTAL CAPÍTULO VII		5.000.000
TOTAL GASTOS		40.350.000

INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
39900000	Suministro electricidad	39.850.000
TOTAL CAPÍTULO III		39.850.000
52000000	Intereses cuentas corrientes	500.000
TOTAL CAPÍTULO V		500.000
TOTAL INGRESOS		40.350.000

De conformidad con lo dispuesto en el artº 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- 1 Plaza de Secretario-Interventor. Complemento Destino: 20.
- 1 Plaza de Administrativo de Administración General: Complemento Destino: 16.
- 1 Plaza de Subalterno alguacil. Complemento Destino: 12.

Personal Laboral:

- a) Fijo
 - 3 Plazas de Operarios de Servicios Múltiples.
- b) Eventual
 - 1 Plaza de Electricista.
 - 2 Educación Personas Adultas.

PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ELECTRA SAN BARTOLOMÉ, S.L.:**Personal Laboral Eventual:**

- 1 Plaza de Electricista.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

San Bartolomé de Pinares, a 13 de agosto de 2001.
El Alcalde, *Melquiades García Cea*.

Número 3.144

Ayuntamiento de Zapardiel de la Cañada

ANUNCIO

En la Dehesa de Serranos hay una vaca extraviada con los siguientes datos:
Raza Limosina
Clotal 6052

Zapardiel de la Cañada a 20 de agosto de 2001
El Alcalde, *Ilegible*